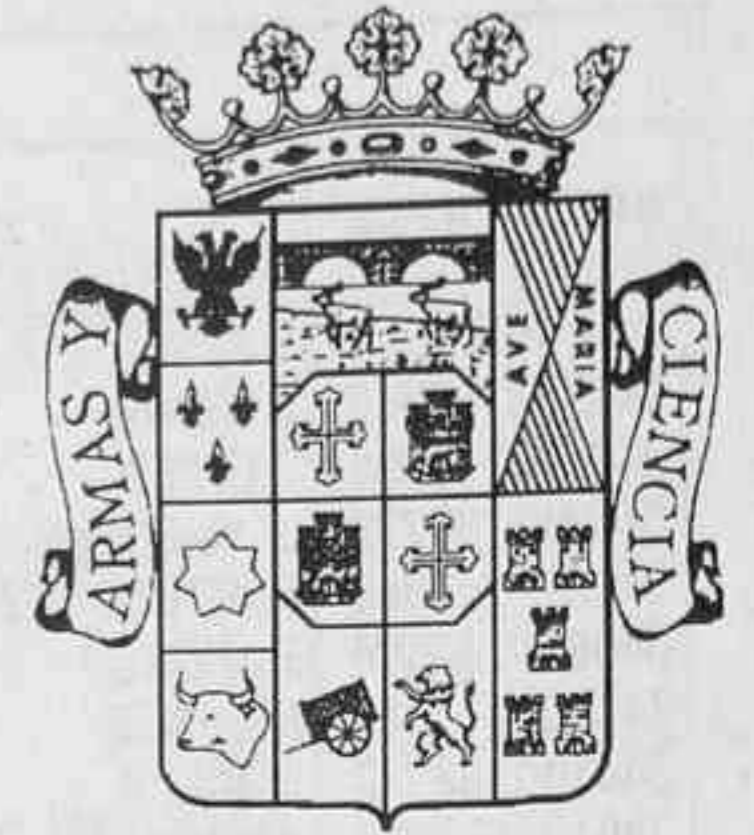


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras			
Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODOS PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Miércoles, 4 de junio de 1997

Núm. 67

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 28 de mayo de 1997. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041128372	M GALLANO	30587831	BILBAO	23.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041122874	J IGLESIAS	25709417	BURGOS	19.02.97	8.000		RDL 339/90	061.1
340041120816	M RODRIGO	05649137	MIGUELTURRA	26.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041119991	F PEREZ	09677240	VILLANUEVA CARRIZO	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041079555	J ESPELOSIN	18198083	PAMPLONA	28.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041089627	J FANJUL	10491887	OVIEDO	27.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041089615	J FANJUL	10491887	OVIEDO	27.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041117532	J CRESPO	12741005	CARRION DE CONDES	09.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041116540	J CRESPO	12741005	CARRION DE CONDES	09.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041124100	V MELGAR DE LA	12624966	PALENCIA	15.02.97	5.000		RDL 339/90	062.1
340100730350	J PUERTAS	12688481	PALENCIA	09.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340100730336	J PUERTAS	12688481	PALENCIA	09.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340100730324	J PUERTAS	12688481	PALENCIA	09.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340100729358	A AMOR	12710981	PALENCIA	23.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041126030	F PEREZ	12714808	PALENCIA	01.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100694307	J FERNANDEZ	12726416	PALENCIA	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100694680	J FERNANDEZ	12726416	PALENCIA	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100710945	L GABARRI	12734141	PALENCIA	29.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100710933	L GABARRI	12734141	PALENCIA	29.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340100694587	V PEREZ	12747005	PALENCIA	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100700939	J BRAVO	12751066	PALENCIA	22.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100715098	J LOPEZ	12753531	PALENCIA	11.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041138778	J JIMENEZ	12754510	PALENCIA	05.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041143889	C HERNANDEZ	12765917	PALENCIA	12.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041106558	F AGUADO	12767756	PALENCIA	17.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100711044	D NUÑEZ	12778296	PALENCIA	20.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100699950	J BORJA	13160427	PRADANOS DE OJEDA	31.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100694666	A PINTO	12774235	CALABAZANOS	25.02.97	5.000		RD 13/92	173.
340041120890	C FERNANDEZ	71927314	VILLAMURIEL DE CER	14.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041110264	A DE LA TORRE	72119884	REINOSA	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041113228	A DE LA TORRE	72119884	REINOSA	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041131905	P SERNA	72122073	REINOSA	24.03.97	5.000		RD 13/92	090.1
340041130019	A JIMENEZ	50001730	SANTOÑA	19.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041110770	J OBREGON	13764992	OBREGON	15.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041124664	M LORENZO	72433144	SAN SEBASTIAN	11.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041124512	C GARCIA	12734713	VALLADOLID	20.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041124524	C GARCIA	12734713	VALLADOLID	20.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041117490	L BAJON	09265211	VALORIA LA BUENA	30.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041108063	F MORENO	11697411	ZAMORA	21.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041108051	F MORENO	11697411	ZAMORA	21.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3

2358

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Planes Provinciales

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 26 de mayo de 1997, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas Particulares, los Proyectos Técnicos y Expediente de Contratación de las obras quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

- 5/97 PO. - "Alumbrado Público C/ La Era y otras en BUSTILLO DE LA VEGA": 8.000.000 de pesetas.
- 7/97 PO. - "Alumbrado público en P. el Arbol y otras en HERMEDES DE CERRATO": 3.000.000 de pesetas.
- 56/97 PO. - "Urbanización C/ Los Solaces y otras en CORDOVILLA LA REAL": 6.000.000 de pesetas.
- 5/97-FC. - "Reparación Casa Concejo en LOMILLA" (Aguilar de Campoo): 3.000.000 de pesetas.
- 167/96 FC-R. - "Reparación edif C. Cultura y Usos Múltiples en COLLAZOS DE BOEDO": 1.999.988 pesetas.
- 159/96 FC-R. - "Reparación de Casa Consistorial en POMAR DE VALDIVIA": 3.599.999 pesetas.
- 20/97 FC. - "Reparación de Casa Consistorial en POMAR DE VALDIVIA": 4.000.000 de pesetas.
- 173/97 FC-AC. - "Pavimentación C/ La Iglesia en VILLO-TILLA" (Villaturde): 3.000.000 de pesetas.
- 103/97 CM. - "Renovación de abastecimiento en B.º de Arriba y C/ Campillo en SALINAS DE PISUERGA": 4.000.000 de pesetas.

Palencia, 28 de mayo de 1997. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2368

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO. - SECCION DE VIDA SILVESTRE

Solicitud de prórroga de coto privado de caza

Pierre Combes, domiciliado en Bordeaux, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.647, del término municipal de Villaconancio, que afecta a 2.929 de fincas particulares y terrenos de libre disposición del Ayuntamiento de Villaconancio, situados en la misma localidad.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 31 de marzo de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

1795

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Fomento

E D I C T O

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación así como las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las

obras que a continuación se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los Justiprecios alcanzados.

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA. VA-140 DE CRUCE CON VA-111 AL L. P. DE BURGOS; BU-140 DE L. P. DE PALENCIA A TORTOLES DE ESGUEVA. TRAMO: ENCINAS DE ESGUEVA-CASTRILLO DE DON JUAN-TORTOLES DE ESGUEVA. CLAVE: 2. 1-0-1".

- Lugar de pago : Ayuntamiento de Tórtolos de Esgueva.

Fecha : 25 de Junio de 1997.

Hora : 10:00 a 11:00.

- Lugar de pago: Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan.

Fecha : 25 de Junio de 1997.

Hora: 11:30 a 14:00

- Lugar de pago : Ayuntamiento de Encinas de Esgueva.

Fecha : 27 de Junio de 1997.

Hora: 10:00 a 11:00.

OBRA: "VARIANTE DE SANTIAGO DEL ARROYO. CL-601 DE VALLADOLID A MADRID POR SEGOVIA. TRAMO: SANTIAGO DEL ARROYO. P. K. 29,000 AL P. K. 31,000. CLAVE: 1.2-VA-4".

- Lugar de Pago: Local Junta Administrativa de Santiago del Arroyo.

Fecha : 27 de Junio de 1997.

Hora : 13:00 a 14:00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Valladolid, 28 de mayo de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Alejandro Sevillano Ojeda.

2374

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

=====

Oficina Territorial de Trabajo

=====

Asunto: Depósitos de Estatutos.

Expediente 34/216

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley 19/77 de 1 de abril, y a sus efectos, se hace público en esta Oficina, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS SAN ANDRES DE VILLADIEZMA".

Ambito Territorial: LOCAL.

Ambito Profesional: AGRICULTORES Y GANADEROS.

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

- ◆ D. JULIO GONZALEZ ROJO

D.N.I. 12.620.861

- ◆ D. FRANCISCO RENEDO MERIEL

D.N.I. 71.914.034

- ◆ D. FORTUNATO MERIEL CUADRADO

D.N.I. 12.706.628

- ◆ D. AGUSTIN RAMOS MELENDRO en representación de la Cooperativa Ntra. Sra. de Pozovega

D.N.I. 12.731.553

- ◆ D. JAVIER ATIENZA MANRIQUE

D.N.I. 12.756.498

Palencia, 29 de mayo de 1997. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2373

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

=====

Oficina Territorial de Trabajo

=====

Referencia: Convenio Colectivos

Expte. 16/97 3400305

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector MINERIA Y ANTRACITA Y HULLA, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 20-05-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por la ASOCIACION DE EMPRESARIOS MINEROS, de una parte y por U.G.T. y CC. OO. de otra el día 19-5-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, R.D. 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21.11.96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA MINERIA DE ANTRACITA Y HULLA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LOS AÑOS 1997 Y 1998

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Ambito territorial. - El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el territorio de la provincia de Palencia, cualquiera que fuera el domicilio de la empresa.

Artículo 2. - Ambito funcional. - El presente convenio obliga a todas las empresas de Hulla y Antracita de Palencia que no dispongan de convenio propio de empresa.

Artículo 3. - Ambito personal. - El presente convenio será de aplicación a todo el personal trabajador al servicio de las empresas afectadas por este convenio, conforme a los artículos anteriores.

Artículo 4. - Ambito temporal y denuncia. - El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1997 y concluirá su vigencia el día 31 de diciembre de 1998.

Terminada su vigencia y por lo que se refiere a la representación de los trabajadores afectados por el mismo, se considerará automáticamente denunciado y sin necesidad de ningún formulario.

Todos los artículos de este convenio continuarán en vigor hasta que esté firmado el convenio siguiente que lo sustituya.

El pago de los efectos económicos del presente convenio, a contar desde el 1 de enero de 1997, se hará efectivo, por las empresas, en la mensualidad siguiente a su firma.

No obstante, si alguna empresa no pudiera abonar los efectos económicos en la fecha antes indicada, lo podrá realizar, previo acuerdo con su Comité de Empresa en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 5. - Absorción y compensación. - Las mejoras concedidas en este convenio no podrán ser objeto de absorción ni compensación por ninguna otra que, con carácter general, se establezca en el futuro.

Artículo 6. - Garantías personales. - Las empresas respetarán las situaciones personales que superen lo establecido en este convenio.

El articulado de este convenio forma un conjunto indivisible y todos los artículos que contengan aspectos económicos se acomodarán a la aplicación de los criterios salariales.

Artículo 7. - Cláusula de descuelgue. - El incremento salarial pactado en el presente convenio no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva, tácita y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los dos años inmediatamente anteriores. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el ejercicio en curso. En estos casos, se trasladará a las partes la fijación del aumento del salario. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y venta y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular por escrito la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del convenio, o ante la totalidad de los trabajadores, si no existiesen representantes, todo ello en el plazo de treinta días desde la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la solicitud.
- b) Documentación que acredite fehacientemente la causa invocada, entre la que, necesariamente, figurará la presentada por la empresa ante los Organismos Oficiales: Ministerio de Hacienda y en el Registro Mercantil, referida a los dos ejercicios inmediatamente anteriores, así como las previsiones para el ejercicio presente.
- c) Propuesta alternativa en materia de salarios.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de quince días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del convenio para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzar acuerdo, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del convenio, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales.

Si la Comisión Paritaria del convenio no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje, del ASACL.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la

Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales serán irrecurribles y ejecutivos.

Los representantes legales de los trabajadores y los miembros de la Comisión Paritaria de este convenio estarán obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente y respecto de todo ello, el mayor sigilo profesional.

CAPITULO II

JORNADA Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 8. - Jornada laboral. - La jornada laboral, a partir de la firma del presente convenio, queda establecida de la siguiente manera:

- Para el personal de interior: La duración de la jornada será de siete horas y diez minutos diarios, como consecuencia de la partición al 50% del tiempo de descanso, que es de veinte minutos.
- Para el personal de exterior: Será de treinta y nueve horas semanales.

Con carácter general, la jornada será de lunes a viernes, sin perjuicio de conservar el sábado su condición de día laborable. En este día, aquellas empresas que, por causas tecnológicas, económicas y productivas lo requieran, podrán organizar sus trabajos destinando a su personal de acuerdo con el Convenio de Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. - Horas Extraordinarias. - Se eliminarán las horas extraordinarias para crear nuevos puestos de trabajo, con excepción de las que fueran necesarias por fuerza mayor y las estructurales por las causas que se detallan:

- Las realizadas por los trabajadores que, al finalizar su jornada, deban cumplimentar partes o documentos relativos a su trabajo.
- Las necesarias en reparaciones y revisiones cuya no realización signifique una merma en la producción o preparación de labor.
- Las realizadas por los maquinistas de extracción o tracción.
- Las efectuadas por motivos de averías o comprobación de puesta en marcha de las instalaciones.
- Las realizadas por conductores en viajes de larga duración que no permitan sus sustitución.

En casos de realización de horas extraordinarias, la retribución de éstas, a partir de la firma del presente convenio, será del 140% para el año 1997 y del 150% para el año 1998, del valor de la hora ordinaria normal, sin perjuicio de lo establecido a efectos de descanso compensatorio por el artículo 35 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 10. - Vacaciones. - Todos los trabajadores gozarán de 26 días laborables de vacaciones, con independencia de los días trabajados durante el año, o su parte proporcional, si fuese trabajador de nuevo ingreso.

Se computarán a estos efectos los sábados como días laborables.

Con carácter general, se disfrutarán de julio a septiembre, ambos inclusive, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, organizando las fechas de disfrute de las mismas la representación de la empresa de acuerdo con su respectivo Comité.

Artículo 11. - Licencias. - El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, abonándose los días efectivos de trabajo que estén comprendidos dentro de dicho período al promedio de vacaciones.
- b) Dos días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos de uno u otro cónyuge, y nacimiento de hijos; siendo ampliables a cuatro días naturales en caso de tener que desplazarse por esta causa fuera de la cuenca minera.
- c) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de los familiares que contempla el apartado anterior.
- d) Un día natural en caso de matrimonio de padres e hijos de uno u otro cónyuge.
- e) Un día natural en caso de traslado del domicilio habitual.
- f) Un día natural en caso de matrimonio de hermanos de uno u otro cónyuge, siendo este día el efectivo del matrimonio.

Las ausencias contempladas en los apartados b), c), d), e) y f) se retribuirán en un 75% del salario real del mes anterior, por los días laborables que comprendan; garantizándose en todo caso el 100% del salario unificado.

En defecto de la justificación de enfermedad grave extendida por un facultativo médico, las empresas que dispongan de médico de empresa recabarán de éste el diagnóstico correspondiente y, en cualquier caso, se considerará enfermedad grave cuando el paciente tenga que ser hospitalizado para efectuar una operación o cualquier otra prueba médica y que requiera la aplicación de anestesia.

En los supuestos de hospitalización de parientes de primer grado, el trabajador tendrá derecho a los días de licencia por el período que dure la hospitalización, con un mínimo de dos días y un máximo de cuatro días. En los demás supuestos se atenderá a los apartados anteriores.

En los restantes supuestos, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de estas licencias es incompatible con la situación de baja por enfermedad, accidente y vacaciones.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 12. - Organización del trabajo. - El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido, a las órdenes de la dirección de la empresa o persona en quien ésta delegue.

El trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

Artículo 13. - Destino de personal. - Ningún productor podrá ser trasladado a un puesto de trabajo inferior a su categoría mientras en la empresa existan otros productores de inferior categoría desempeñando funciones de la categoría del trabajador trasladado.

Si, por necesidad de organización del trabajo, por causas necesarias o imprevisibles de la actividad productiva, un trabajador fuera destinado a tareas de categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por un plazo máximo de un mes, comunicándolo con antelación a los representantes de los trabajadores; en este supuesto, se respetarán las condiciones económicas generales de su categoría y, en su caso, su promedio, siempre que se trate de las categorías enumeradas en el artículo 10 del Estatuto del Minero.

Artículo 14. - Ascensos. - Con remisión íntegra a cuanto dicta el Capítulo Segundo (Artículos 14, 15, 16, 17 y 18) del Laudo Arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura y promoción profesional en el Sector de la Minería del Carbón.

Artículo 15. - Trabajo a turno. - En aquellas labores mineras que en su avance o realización se trabaje en más de un relevo o

turno, deben cambiarse éstos, como máximo, cada dos semanas, excepto en los casos probados de absoluta imposibilidad, en cuyo caso se requerirá la aprobación de los representantes de los trabajadores.

Las empresas tratarán de eliminar el turno de noche.

Ningún trabajador podrá iniciar una nueva jornada sin haber mediado un período mínimo de doce horas con su jornada anterior.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Artículo 16. - Incremento del Convenio

- Año 1997: El incremento del presente convenio será, para el año 1997, del 2,3% proporcional a todos los conceptos, con una revisión igual al exceso del IPC real sobre el 2,6% previsto por el Gobierno para este año.

- Año 1998: Para el año 1998 el incremento será el IPC previsto por el Gobierno y tendrá una revisión igual a la diferencia del IPC previsto y el IPC real.

Las cantidades resultantes del incremento previsto en este artículo y en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del presente convenio están incluidas las retribuciones de los domingos y festivos.

Las cifras que se indican en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 26, son las correspondientes al año 1997. Para el año 1998 estas cifras se verán incrementadas en un porcentaje equivalente al IPC previsto por el Gobierno para ese año.

Artículo 17. - Personal silicótico de primer grado. - El personal silicótico de primer grado percibirá una prestación de 320 pesetas, por día efectivo de trabajo.

Artículo 18. - Salario Unificado. - El nuevo salario unificado para la vigencia de este convenio será el que figura en el ANEXO al mismo.

Artículo 19. - Nocturnidad. - Por el concepto de nocturnidad se abonará una percepción económica de 352 pesetas por día efectivo de trabajo, respetándose otras más favorables.

En el supuesto de que las empresas tuvieran un tercer relevo, ese concepto será del 25% del salario unificado y por las horas especificadas en el punto 1 del artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

No se considerarán tercer relevo, a estos efectos, los trabajos eventuales de mantenimiento e infraestructura que no puedan realizar durante la jornada normal.

Artículo 20. - Antigüedad. - Este concepto será retribuido a razón de 54 pesetas por trienio y día para todas las categorías.

Artículo 21. - Exceso de rendimiento. - Este concepto se abonará a razón de 151 pesetas por día efectivo de trabajo para todo el personal, cualquiera que fuere su categoría.

Artículo 22. - Desgaste de herramienta. - El trabajador que no tenga concedida herramienta adecuada y/o la habitualmente usada para desarrollar su labor, por su respectiva empresa, percibirá por concepto de desgaste de herramienta la cantidad de 43 pts por día efectivo de trabajo.

Artículo 23. - Destajos. - Los destajos experimentarán un incremento del 2,3% en las tablas de destajos de las empresas afectadas por el presente convenio.

El picador que trabaje en arranques superiores a 2 metros se verá asistido en la función del posteado durante la realización de las mismas.

Las potencias de capa que no superen 0,45 metros no serán destajadas y se abonarán a promedio.

Artículo 24. - Ayudante de Picador. - En el transcurso de este año, las empresas concertarán con los respectivos Comités de Empresa el sistema de incentivos de los ayudantes de picadores

desde el principio de que "la adaptación del sistema de clasificación profesional establecido en la derogada Ordenanza de Trabajo de la Minería del Carbón de 29 de enero de 1973 a la nueva estructura profesional definida en el Laudo -por el que establecen las Disposiciones Reguladoras de la Estructura Profesional- no generará, por sí misma, derechos de naturaleza económica o de otra índole en favor de los trabajadores afectados".

Sobre el anterior principio, las empresas destajarán mediante la absorción de las primas que con carácter general vienen percibiendo los ayudantes de picadores en cada empresa y siempre que su labor sea la de ayudar a un picador que trabaje a destajo.

Se les asignará el tanto por ciento adecuado para que la suma de las referidas primas del total del colectivo de cada empresa sea equivalente al tanto por ciento que resulte del destajo medio de los picadores.

Cuando su labor no sea la de ayudar a un picador que trabaje a destajo, el ayudante de picador seguirá percibiendo las primas establecidas con anterioridad a este convenio.

Cuando el importe mensual resultante del destajo de cada ayudante de picador como consecuencia de la aplicación del tanto por ciento pactado no alcance el importe de las primas absorbidas, éste se garantizará.

Artículo 25. - Anomalías. - Cuando por causas no imputables a descuido o negligencia de la empresa e independientemente de la voluntad del trabajador (falta de corriente, avería de máquina, espera de materiales, etc.) no pueda comenzarse o sea preciso suspender la ejecución de una labor con incentivo, los trabajadores deberán permanecer a la expectativa o en sus puestos, respectivamente, hasta que puedan dar comienzo o reanudar el trabajo, o hasta que se les comuniquen la imposibilidad de hacerlo.

El tiempo que hayan estado inactivos se pagará a razón del Salario Unificado, no abonándolo a aquellos trabajadores que hubieran abandonado la mina o no hubiesen permanecido en sus puestos de trabajo.

Artículo 26. - Pagas Extraordinarias. - Las pagas extraordinarias quedarán fijadas en las siguientes cuantías y períodos:

	1997	1998
Primero de mayo	38.500	39.600
Julio	96.100	99.000
Navidad	96.100	99.000
Santa Bárbara	12.100	12.500

El concepto de "Santa Bárbara" se devengará con anterioridad a la fiesta, y se dará a todo el personal en alta en la empresa, así como a los que hayan causado baja con anterioridad por jubilación o invalidez que origine la extinción del contrato.

CAPITULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 27. - Comité de Seguridad e Higiene y Delegado Minero de Seguridad. - Con remisión expresa al Estatuto del Minero, R.D. 3.255/83, de 21 de diciembre, y disposiciones concordantes.

Se le reconocen las mismas garantías que a los miembros del Comité de Empresa, con excepción del crédito mensual de horas retribuidas, que quedan establecidas en la siguiente forma, para la vigencia de este convenio, y para el Delegado Minero de Seguridad:

- Empresas de menos de 50 trabajadores: Veinte horas
- Empresas de entre 50 y 100 trabajadores: Treinta horas
- Empresas de 100 a 200 trabajadores: Cuarenta horas
- Empresas de más de 200 trabajadores: Dedicación exclusiva.

Artículo 28. - Prendas de trabajo. - Atendiendo a las necesidades de los trabajadores en materia de aseo personal y prendas de trabajo, se abonarán 57 pesetas por día de trabajo.

Cada trabajador podrá optar por la percepción económica anterior o por la entrega del siguiente material:

- Un buzo o chaquetilla y pantalón por cada noventa días efectivos de trabajo para el personal de arranque; y para el resto del personal un buzo por cada ciento treinta y cinco días de trabajo efectivo, que podrá cambiarse por chaquetilla y pantalón.
- Una pastilla de jabón por cada ocho días efectivos de trabajo
- Dos toallas de baño al año.
- Dos pares de mudas al año.
- Dos pares de botas o chirucas, que se darán a razón de un par de botas por cada ciento veinte días de trabajo efectivo.
- Un par de guantes al entregar los viejos.
- Una bolsa de mano cada dos años.

Cuando por accidente casual o fortuito en el trabajo se deteriorase cualquiera de estas prendas o artículos, serán repuestos automáticamente por la empresa.

Los trabajadores de nuevo ingreso recibirán estas prendas el primer día de trabajo, descontándose la parte proporcional en caso de baja en la empresa.

Una de las competencias que figurará en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo a que se alude en el artículo anterior, será la posible ampliación, con criterios objetivos, de los mínimos aquí establecidos.

Los trabajadores podrán optar por la percepción del presente material o por su equivalente en dinero, en el plazo de quince días contados desde la fecha de la firma del presente convenio.

Artículo 29. - Reconocimientos especiales. - Las empresas se comprometen a que, en el espacio de tres años, todos los trabajadores que estén en puestos de riesgo pulvígeno y lleven más de diez años trabajando en la minería sean reconocidos por el Instituto Nacional de Silicosis.

Artículo 30. - Otros temas de Seguridad. - Los resultados de los reconocimientos médicos efectuados periódicamente serán entregados por escrito a cada trabajador.

Las empresas dispondrán de un vehículo adecuado para el traslado de los accidentados al centro sanitario.

Los cuartos de aseo serán acondicionados convenientemente.

Los reconocimientos médicos de empresa se efectuarán dentro de la jornada laboral.

En caso de accidente de trabajo no se tendrá en cuenta la hora de la jornada en que éste se produzca y se abonará dicho día a salario real.

Se informará puntualmente a los Comités de Empresa respectivos de las actuaciones de la brigada de salvamento.

CAPITULO VII

TEMAS SINDICALES

Artículo 31. - Cuota Sindical. - Las empresas afectadas por el presente convenio descontarán del recibo oficial de pago de salarios el importe de la cuota sindical correspondiente a aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito.

Las empresas darán a los distintos sindicatos relación de sus afiliados, cuando lo soliciten.

Artículo 32. - Acción sindical. - Con remisión a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

Artículo 33. - Derecho de reunión. - Con remisión a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

Artículo 34. - Local del Comité de Empresa. - Las empresas dispondrán de un local adecuado, donde se reunirá el Comité de Empresa.

Artículo 35. - Comité de Empresa y Delegado de personal. - El presente convenio se remite íntegramente a lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36. - Competencias del Comité de Empresa. - Respecto a las competencias del Comité de Empresa, el presente convenio se remite íntegramente a lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37. - Capacidad y sigilo profesional. - El presente convenio se remite íntegramente al artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38. - Garantías. - Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, o Delegados de la Sección Sindical, podrán acumular el 100% de sus horas sindicales en período anual. Las horas acumuladas podrán ser utilizadas por uno o varios componentes del Comité de Empresa o por el Delegado de la Sección Sindical, si existiera, para realizar labores de representación del conjunto de los trabajadores, dentro o fuera el ámbito de la empresa, previa comunicación a la dirección de la misma.

CAPITULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 39. - Vale de Carbón. - Las empresas suministrarán en los lugares señalados al efecto, dentro de sus instalaciones, carbón a todo el personal en activo en el que concurra la condición de ser cabeza de familia, entendiéndose por cabeza de familia a los efectos de este artículo a la persona que en realidad sea el sostén de la misma.

El suministro de carbón será, con carácter general, Schlams, y la cantidad será de 3.250 Kg. al año.

No obstante lo anterior y durante la vigencia del presente convenio, las empresas que produzcan grano durante el proceso de tratamiento del carbón bruto, darán opción individualmente a cada trabajador en activo que tenga derecho a retirar el carbón, a canjearlo por 2.500 Kg de granza en 1997 y 2.600 Kg en 1998.

Este canje se hará durante el período de mayo a septiembre, ambos inclusive, y por cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

Artículo 40. - Jubilación a los 64 años. - El trabajador que cumpla 64 años durante la vigencia del presente convenio, con o sin aplicación de coeficientes reductores, podrá acogerse voluntariamente al régimen de jubilación anticipada establecido en el R. D. Ley 1.194/85, o disposición que lo sustituya.

No obstante lo anterior, la empresa podrá hacer esta sustitución con el trabajador eventual más antiguo de la plantilla, en cuyo caso y en sustitución se realizará una nueva contratación eventual.

Artículo 41. - Ticket diario. - A todos los destajistas se les dará un ticket en que se haga constar el precio global diario.

Artículo 42. - Contratación. - Las empresas acomodarán sus plantillas de tal manera que el porcentaje de contratos temporales en relación con la plantilla total de la empresa será, como máximo, del 15%, con independencia de la plantilla que en cada momento tenga cada una de las empresas afectadas por este convenio.

Artículo 43. - Seguro de accidentes. - Las empresas vendrán obligadas a concertar una póliza de seguro, en orden a la cobertura del riesgo de accidente de trabajo, para las contingencias de muerte, gran invalidez e invalidez absoluta, incluyendo en todos los casos el accidente "in itinere", que garantice al inválido o a

sus causahabientes el percibo de una indemnización de 4.000.000 de pesetas.

Artículo 44. - Las empresas establecerán, de acuerdo con sus Comités de Empresa, un sistema de destajos puros, sin descuento de la percepción básica pura.

CAPITULO IX

COMISION PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO

Artículo 45. - Se crea una comisión paritaria de vigilancia interpretación del convenio que estará formada de la siguiente manera:

- Por los empresarios: Titulares: cuatro. A determinar
- Por Comisiones Obreras: Titulares: dos. A determinar
- Por Unión General de Trabajadores: Titulares: dos. A determinar

ANEXO

SALARIO UNIFICADO DEL CONVENIO PARA 1997

INTERIOR:

GRUPO 2. PERSONAL TECNICO NO TITULADO

	PTAS. DÍA
NIVEL I	
Oficial Técnico de Organización y Servicios	5.616
NIVEL II:	
Vigilante de 1. ^a	5.616
NIVEL III:	
Monitor de 1. ^a	5.549
Vigilante de 2. ^a	5.549

Grupo 3. - PERSONAL OBRERO

NIVEL I:	
Minero de 1. ^a	5.611
Posteador	5.611
Barrenista	5.574
Artillero	5.544
Picador	5.531
Entibador	5.531
NIVEL II:	
Electromecánico de 1. ^a	5.543
NIVEL III:	
Electromecánico de 2. ^a	5.530
Caminero	5.505
Maquinista de tracción	5.505
Maquinista de extracción	5.505
Caballista	5.505
Tubero de 1. ^a	5.483
Ayudante Artillero	5.461
Ayudante Barrenista	5.461
Ayudante Picador	5.461
Embarcador	5.421
NIVEL IV:	
Ayudante minero	5.455
Maquinista Plano Inclinado	5.443
NIVEL V:	
Bombero	5.441
Frenista	5.418
Aprendiz	5.320

EXTERIOR

GRUPO 2. PERSONAL TECNICO NO TITULADO

	PTAS. DÍA
NIVEL I.	
Oficial Técnico de Organización y Servicios	5.231
NIVEL II:	
Jefe Administrativo de 1. ^a	5.487
Jefe de Servicio	5.368

	PTAS. DIA
NIVEL III:	
Vigilante de 1. ^a	5.255
Jefe Administrativo de 2. ^a	5.386
Oficial de 1. ^a Administrativo	5.335
Taquimecanógrafo	5.337
Encargado de servicio	5.332
NIVEL IV:	
Oficial de 2. ^a Administrativo	5.286
Vigilante de 2. ^a	5.231
NIVEL V:	
Auxiliar Administrativo	5.212
Aspirante a Administrativo	5.111
Grupo 3. - PERSONAL OBRERO	
NIVEL II:	
Dependiente de Economato	5.240
Lampistero de 1. ^a	5.237
Conductor Camión	5.281
Oficial de 1. ^a	5.237
Maquinista de Tracción	5.358
NIVEL III:	
Lampistero de 2. ^a	5.206
Oficial de 2. ^a	5.222
Lavador de 1. ^a	5.222
Cabeceador - Aserrador de madera	5.200
Guarda Jurado	5.150
Maquinista de Pala	5.168
NIVEL IV:	
Cuadrero Herrador	5.206
Lavador de 2. ^a	5.168
Maquinista Plano Inclinado	5.168
NIVEL V:	
Peón especialista	5.166
Peón	5.147
NIVEL VI:	
Mujer limpieza	5.147
Pinche 16/17 años	5.078
	2216

- ♦ Población: QUINTANA DEL PUENTE.
Cargo: Sustituto.
Nombre: *D. Jesús Angel Espina Rodríguez*.
- ♦ Población: TRIOLLO.
Cargo: Titular.
Nombre: *D. Javier Moreno Moreno*.
- ♦ Población: TRIOLLO.
Cargo: Sustituto.
Nombre: *D. Joaquín Sierra Martín*.
- ♦ Población: VILLACONANCIO.
Cargo: Sustituto.
Nombre: *D. Teófilo Del Olmo Lorenzo*.
- ♦ Población: VILLALBA DE GUARDO.
Cargo: Sustituto.
Nombre: *D. Anselmo Pérez Martín*.
- ♦ Población: VILLANUEVA DEL REBOLLAR.
Cargo: Sustituto.
Nombre: *D. Pedro Luis Acero Guerra*.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y tomarán "posesión" de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario de Gobierno (ilegible).

2335

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

====

B U R G O S

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 16-05-97, de nombramientos de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (Boletín Oficial del Estado 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de: PALENCIA.

- ♦ Población: AGUILAR DE CAMPOO.
Cargo: Sustituto.
Nombre: *D.^a M.^a Encarnación Olmo Castrillo*.
- ♦ Población: BALTANAS.
Cargo: Titular.
Nombre: *D. Luis Puertas Cabezudo*.
- ♦ Población: CEVICO NAVERO.
Cargo: Sustituto.
Nombre: *D. Oscar Martínez Monge*.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 1

E D I C T O

Don Luis Nájera Calonge, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 183/1996, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 98. - En la ciudad de Palencia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis. - El Ilmo. Sr. D. Luis Nájera Calonge, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de ejecutivo otros títulos número 183/1996, promovidos por Caja de Ahorros y M. P. del Círculo Católico de Obreros, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Freyre, contra Julio Doncel Morales y María del Pilar Hedrosa Pigazo, representados por el Procurador Sr. Andrés García, Cisneros 93, S. L., Alejandro Félix Lopézuzo Campesino, Felicidad Rodrigo Díez, en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 1.643.278 pesetas.

Fallo. - Que estimando en parte la demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador Sr. Hidalgo Freyre, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, frente a la Entidad Cisneros 93, Sociedad Limitada, y don Alejandro Félix Lopézuzo Campesino y

doña Felicidad Rodrigo Díez, declarados todos ellos en situación de rebeldía procesal y también frente a don Julio Doncel Morales y a doña María del Pilar Hedrosa Pigazo, representados por el Procurador Sr. Andrés; debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago a la entidad ejecutante de la suma de 1.032.464 pesetas, más el interés pactado de dicha cantidad, al tipo del 20%, y computado desde la fecha de la liquidación o cierre de la cuenta (10 de enero de 1996), hasta su completo pago, y con expresa imposición de las costas procesales a los codemandados y ejecutados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Luis Nájera Calonge. - Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Cisneros 93, S. L., Alejandro Félix Lopezuazo Campesino y Felicidad Rodrigo Díez, expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria (ilegible).

2290

PALENCIA. - NUM. 1**E D I C T O**

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez accidental del Juzgado de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber. Que en los autos de juicio de faltas número 1.553/96, seguidos por una falta de amenazas y malos tratos, y en providencia dictada en fecha 27 de mayo de 1991, ha acordado citar a Jesús Alonso Taeño, a fin de que el próximo día 26 de junio, a las doce horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, para el acto de juicio en el que aparece Ud. como denunciante, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, por edictos, al denunciante Jesús Alonso Taeño, en paradero desconocido; expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete. - La Magistrada-Juez accidental, Silvia Ponzán Palomera. - La Secretaria (ilegible).

2371

PALENCIA. - NUM. 2**E D I C T O**

Doña María Covadonga Yágüez Santiago, Secretaria del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 141/1997, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "LA CAIXA", representada por el Procurador Sr. Albarrán, contra Javier Gorostiza Villar, en reclamación de 1.433.625 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don Javier Gorostiza Villar, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose declarado embargadas las fincas registrales número 73.603 y 1/152 avá parte de la finca número 37.236-153. Las cantidades que por cualquier concepto, perciba de la empresa de productos paramédicos "Laboratorios Valencia", sin previo requerimien-

to de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, María Covadonga Yágüez Santiago.

2369

PALENCIA. - NUM. 2**E D I C T O**

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los autos de cognición número 418/1996, promovidos por Banco Exterior de España, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, contra Luis A. Pascual Rojo y María Luisa Augusto Alonso, declarados en rebeldía, se ha acordado citar a los referidos demandados para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial el día nueve de junio, a las diez quince horas de su mañana, apercibiéndoles de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiera lugar conforme a la Ley, y caso de no comparecer a la primera citación se les cita para segunda el próximo día diez de junio a las nueve treinta horas, bajo apercibimiento de tenerles por confesoso si no se presentaren.

Y para que sirva de citación a los demandados don Luis A. Pascual Rojo y doña María Luisa Augusto Alonso, en ignorado paradero; expido la presente en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

2359

PALENCIA. - NUM. 2**E D I C T O**

La Secretaria judicial del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, doña Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 53. - En Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. - Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 45/97, sobre hurto, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, como denunciantes María Victoria Conde Fraile y Evarista Pedroso Gutiérrez, como denunciados Yassine Hamchaqui y Debar Absessalem.

Fallo. - Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de hurto por la que se ha seguido este juicio, a Yassine Hamchaqui y a Debar Abdessalem, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese a las partes haciéndolas saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación por edictos en legal forma a Yassine Hamchaqui y a Adebar Abdessalem, en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.-La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

2328

PALENCIA. - NUM. 2**EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 8/1992, se siguen autos de ejecutivo otros título a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, en representación de Caja Postal de Ahorros, S. A., contra Juan José Martínez Calero, herederos y herencia yacente Evaristo Martínez Lorenzo y herederos y herencia yacente Evaristo Martínez Calero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

-1/4 parte indivisa de la finca número 17.911 de la Sección 2.^a, continúa su historia registral bajo el número 7.763 de la Sección 3.^a, al folio 131 del tomo 2.641 del archivo, es el piso primero, situado en la planta primera, de la casa en Madrid, calle del Almirante, número 26 y se describe en su anotación letra A. Valorada en 7.125.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, s/n., Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día diez de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de: 7.125.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3434.0000.00.00008/1992 de la Oficina Principal del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3434.0000.00.00008/1992 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. La actora podrá adjudicarse los bienes en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, siempre y cuando así lo solicite la actora.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo diez de noviembre, a la misma hora que la primera, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día diez de diciembre, también a la misma hora, rigiendo para ella las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día, hora y condiciones del remate, a efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintidós de mayo de mil de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado-Juez, Ignacio Segoviano Astaburuaga.

2256

PALENCIA. - NUM. 2**EDICTO**

La Secretaria judicial del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 406. - En la ciudad de Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - El Ilmo señor don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Salamanca y Soria, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre y dirigido por el Letrado doña Carmen Suárez Juega, contra Valentina Alonso Martín, Angel Ruiz Román y Silvina Martín, declarados en rebeldía; y

Fallo. - Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Valentina Alonso Martín, Angel Ruiz Román y Silvina Martín, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 4.088.037 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista par el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

2143

PALENCIA. - NUM. 3*Cédula de emplazamiento por edictos*

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido judicial.

Hace saber: Que de conformidad con lo acordado en autos de juicio separ. matrimonial un cónyuge, seguidos en este Juzgado con el número 223/1997, a instancia de Albina Borja Jiménez, contra Emilio Jiménez Gabarri, por medio de la presente se emplaza al antedicho demandado con entrega de las adjuntas copias de la demanda y documentos para que en plazo de impro-rogable de veinte días, comparezca en los autos en forma y con-

teste a la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a don Emilio Jinénez Gabarri, en paradero desconocido; libro y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2331

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de cognición, núm. 40/1997, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Enrique Borja Barrúl, María Milagros Escudero Barrúl, Arturo Lozano Hernández y María del Carmen Borja Lozano, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por el Procurador Sr. Hidalgo, en nombre de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, debo condenar y condeno a don Enrique Borja Barrúl, doña María Milagros Escudero Barrúl, don Arturo Lozano Hernández y a doña María del Carmen Borja Lozano, a que abonen solidariamente a la entidad actora la cantidad de 268.126 pesetas de principal, los intereses ya reseñados y todo ello con imposición de costas a los citados demandados.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el se harán constar los motivos de la impugnación".

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2308

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 176/1997, instando por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Benedicto Fernández Sandoval, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Benedicto Fernández Sandoval, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

En Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario (ilegible).

2307

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 116/1994, instado por José Mariano Calvo Pérez, S. L., contra CAMPOS GOTICOS, S. A., se ha procedido en fecha 23/5/97 a

la práctica de la tasación de costas por un total de 982.109 pesetas, tasación de la que se da traslado a la demandada CAMPOS GOTICOS, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de tres días pueda impugnarla si a su derecho conviniere.

En Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El secretario (ilegible).

2386

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrado Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de desahucio núm. 89/1997, seguidos en este Juzgado a instancia de María Angeles García Zapatero, contra José Antonio Alba Pando, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos presentada por el Procurador Sr. Anero Bartolomé en nombre y representación de doña María de los Angeles García Zapatero, frente a don José Antonio Alba Pando, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas el contrato de arrendamiento concertado entre los litigantes en fecha 20 de noviembre de 1996, referente a la vivienda sita en Palencia, en la Avenida de Santander, núm. 7-1.º D y en consecuencia, debo condenar y condeno a don José Antonio Alba Pando, a que dentro del plazo legal deje libre y expedita a disposición del actor el referido inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo y todo con expresa condena al demandado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de tres días, a partir de su notificación el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firma el presente en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete. - María del Amparo Rodríguez Riquelme.

2360

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

En autos de juicio, juicio verbal núm. 28/1997, seguidos en este Juzgado a instancia de José María Machado de Oliveira, contra Rafael Antón Marín, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimando parcialmente la demanda inicial de estos autos interpuesta por el Procurador Sr. Hidalgo, en nombre de don Jorge Ignacio Liébana Rodríguez, debo condenar y condeno al Consorcio de Compensación de Seguros y a los herederos de don Julio César Miguel Fuentes, cuya identidad concreta se desconoce, a fin de que abonen con carácter solidario al actor la cantidad de 24.000 pesetas por lesiones y 1.681.250 pesetas por daños materiales, más el interés legal, más el 50% con cargo al Consorcio desde el 10 de mayo de 1996 y el interés legal desde el 22 de enero de 1997 para el otro codemandado y todo ello sin declaración en cuanto a las costas.

La citada responsabilidad solidaria de los dos demandados abarcará el total abono de las cantidades fijadas como indemnización, salvo las primeras 70.000 pesetas de daños materiales establecidas como franquicia en favor del Consorcio, 70.000 pesetas de las que, por tanto, sólo responderán los ignorados herederos de Julio César Miguel Fuentes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete. - María del Amparo Rodríguez Riquelme.

2306

PALENCIA. - NUM. 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. Faltas 35/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. - En Palencia, a once de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Vistos por la Ilma. Sra. doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas 35/97 por estafa, en el que son parte; el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública como denunciante Fernando Sánchez García, asistido del Letrado don Amador Mediavilla y como denunciado José Luis Ortega Cisneros.

Fallo. - Que debo condenar y condeno a José Luis Ortega Cisneros, como autor responsable de una falta de estafa, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 200 pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que indemnice a Vahoce, S. L., en la cantidad de 47.080 pesetas y pago de costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se harán constar los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Luis Ortega Cisneros, en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. - En Palencia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario, José Javier Vicente González.

2370

PALENCIA. - NUM. 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. Faltas 28/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. - En Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete. - Vistos por la Ilma. Sra. doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada Juez del Juzgado de instrucción número

cuatro de Palencia, los presentes autos de J. Faltas 28/97, contra el orden público, en el que son parte, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública como denunciante el Guardia Civil 9.780.640; como denunciado Paiva More Edgar Alan.

Fallo. - Que debo condenar y condeno a Paiva More Adgar Alan, como autor responsable de una falta contra el orden público ya definida a la pena de un mes de multa a razón de cuota diaria de 200 pesetas con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y pago de costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a Paiva More Edgar Alan, en ignorado paradero; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. - En Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario, José Javier Vicente González.

2329

PALENCIA. - NUM. 5

E D I C T O

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 34. - En Palencia, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número cinco, los presentes autos de Juicio Faltas 14/97, sobre hurto, en el que son parte: Antonio Hernández Sola, Fidel Hernández González y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fidel Hernández González, como autor criminalmente responsable de la falta de hurto ya definida, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes, a razón de 1.500 pesetas por día, lo que hace un total de 45.000 pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y pago de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Fidel Hernández González, en ignorado paradero; expido la presente en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Ana María González Domínguez.

2330

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

E D I C T O

Don José A. Coloma Chicot, Juez de primera instancia número uno de los de esta villa y su partido.

Hace saber. Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 16/97, a instancia de Adolfo Ramos García y Alfonso Ramos García, representados por la Procuradora señora

Duque Sierra, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

-Casa compuesta de dos viviendas, una en planta baja y otra en planta alta, con su patio, almacén y terreno contiguo, sita en la calle del Hospital, haciendo esquina a calle de la Fuente Palacio, con acceso a través de un portal existente en la citada calle, ocupando 112,20 metros cuadrados cada una de las viviendas. A la espalda se halla un patio de 27 metros cuadrados, sin cubrir que guarda alineación con el portal, y hacia el norte, se emplaza el almacén compuesto de planta baja en forma de ángulo recto, que ocupa 340 metros cuadrados de superficie, extendiéndose a la espalda de éste en dirección norte, el terreno de forma trapezoidal que mide 780 metros cuadrados. Todo ello ocupa una superficie en planta de 1472,40 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la Vadera del primer arroyo al plantío; al Sur, con la calle del Hospital, al Este, con la calle de la Fuente Palacio, y al Oeste, con Matadero Municipal.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes de doña Eleuteria Santamaria Fresno y a las ignoradas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Juez de primera instancia, José A. Coloma Chicot.

2334

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por don Avelino Criado Fernández, para la instalación de "Taller de cambio de pastillas de frenos, amortiguadores y tubos de escape", en la calle Avda. Casado del Alisal, número 43, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 20 de mayo de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

2339

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por El Capote de Oro 96, S. L., para la instalación de "Restaurante de dos tenedores", en calle General Mola, núm. 86, de esta ciudad, a fin de que quienes se conside-

ren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 20 de mayo de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

2341

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por PANIFICADORA FUENTE, S. L., para la instalación de "PANADERIA", en calle Sevilla, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 19 de mayo de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

2292

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. MANUEL VICTOR NUÑEZ MOZO, para la instalación de "CAFE-BAR", en Plaza San Pablo, núm. 4 de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 20 de mayo de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

2340

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, con fecha 12 de mayo de 1997, por el presente se somete a información pública por plazo de treinta días (TREINTA DIAS), a contar desde la última publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y B. O. de C. y L. el "Avance de Modificación de Elementos del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Palencia", a fin de que durante el expresado plazo puedan formularse por las Corporaciones, Asociaciones y particulares las sugerencias y alternativas de planeamiento que se estimen convenientes, de conformidad con el art. 147-3.º, en relación al art. 125-1.º, ambos del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, edificio de Agustinas Canónigas, Calle Mayor, 7 de Palencia.

Palencia, 20 de mayo de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

2363

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por Orden de 19 de marzo de 1997 y corrección de errores de la misma de 16 de abril de 1997, aprobó definitivamente, la Modificación del P.G.O.U. de Palencia en las calles Dr. Fleming y Pintor Oliva (Centro Cervantes). (B.O.C. y L. núm. 61 de 1/4/97 y número 79 de 28/4/97).

Lo que se hace público para general conocimiento, publicándose asimismo las normas urbanísticas contenidas en la citada Modificación del Plan General, de acuerdo con el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Palencia, 16 de mayo de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

MODIFICACION DEL P.G.O.U. DE PALENCIA EN LAS CALLES**DOCTOR FLEMING Y PINTOR OLIVA (CENTRO CERVANTES)****1.3. - OBJETIVOS Y CONDICIONES PROPUESTOS**

La Modificación Puntual del Plan General que se pretende, tiene como objetivos y condiciones los siguientes:

-Ordenar los volúmenes edificables de acuerdo con el entorno urbanístico, estableciendo la tipología de edificación en manzana cerrada junto a los edificios residenciales (con las alineaciones y alturas de éstos), y rematando estas edificaciones con una calle peatonal (Espacio Libre de Uso Público) con fachadas al Colegio Nacional.

-Liberar el ELUP suficiente en proporción a los estándares urbanísticos previstos por el Plan General de Ordenación Urbana, en función del aumento de densidad de población previsto (Artículo 128.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo).

-No alterar el Aprovechamiento Tipo del Area de Reparto 2 prevista por el planeamiento, por escasa incidencia (centésimas), siendo el A.T. AR 2 = 5,144 (1.461.308:284.068), y el A.T. AR 2 con la Modificación = (1.461.308 + 3.173,33):284.068 = 5,155.

1.3. - NORMAS DE APLICACION

Son de aplicación en el inmueble las normas generales del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, y las particulares referidas a la zonificación 2.1 de Manzana Cerrada. Intensiva Alta.

La modificación Puntual afecta únicamente al cambio de alineaciones y alturas previstos por el Plan, estableciendo las siguientes condiciones urbanísticas:

-Alineación de fachadas actuales en Calles Pintor Oliva y Doctor Fleming, y a Espacio Libre de Uso Público y Propiedad Privada uniendo ambas calles, con anchura mínima de 7,00 m., y una zona interior en la que pueda inscribirse un círculo con un diámetro de 20 m.

-Establecer las alturas y fondos edificables siguientes: Calle Doctor Fleming: 5 plantas de altura y aprovechamiento residencial bajo cubierta (en las condiciones previstas por las Normas Generales del PGOU), y fondo edificable de 18 m. C/. Pintor Oliva: 7 Plantas + Bajo Cubierta, en una longitud de fachada de 23,50 m., con 15,00 m. de fondo edificable, y 5 Plantas + Bajo Cubierta), en una longitud de fachada de 18,25 m. con un fondo edificable de 18,50 m.

-Espacio Libre de Uso Público y Propiedad Privada en función del incremento de densidad previsto (Cumplimiento del art. 128 de la Ley del Suelo, evaluado según la Memoria del Plan General de Ordenación que establece una superficie de 690.000 m.² de ELUP para una población de 115.000 habitantes, lo que supone 6 m.² de ELUP por habitante. De este modo se tiene que para el incre-

mento de superficie previsto 7.197,71 m.² - 4.060,38 m.² = 3.137,33 m.², y considerando una superficie de 120 m.²/vivienda y 4,5 habitante/vivienda, se tiene una superficie mínima de ELUP siguiente:

* 3.137,33 m.² : 120 m.² = 26,14 viv. x 4,5 = 117,64 habitantes 117,64 hab. x 6 m.² ELUP/hab = 705,89 m.² de ELUP.

2364

AGUILAR DE CAMPOO**E D I C T O**

Por DANZAS, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS en Polígono Industrial, parcelas 76, 77, 78, 79, 80 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Aguilar de Campoo, 23 de mayo de 1997. - El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2349

A M U S C O**A N U N C I O**

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Capítulos del presupuesto donde se suplementa crédito:

Capítulo 1.º: Gastos Personal.

Consignación actual: 5.632.215 pesetas.

Incremento: 674.360 pesetas.

Consignación final: 6.306.575 pesetas.

Capítulo 2.º: Gastos Bienes y Servicios.

Consignación actual: 11.916.331 pesetas.

Incremento: 1.115.000 pesetas.

Consignación final: 13.031.331 pesetas.

Capítulo 7.º: Transferencias.

Consignación actual: 6.350.000 pesetas.

Incremento: 9.088.858 pesetas.

Consignación final: 15.438.858 pesetas.

Capítulo 9.º: Pasivos financieros.

Consignación actual: 840.000 pesetas.

Incremento: 50.000 pesetas.

Consignación final: 890.000 pesetas.

Total: 10.928.218 pesetas.

Financiación del Suplemento de Crédito:

Concepto: 870-01.

Explicación: Remanente de Tesorería.

Importe: 10.928.218 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente".

Amusco, 18 de abril de 1997. - El Alcalde, Valeriano Acosta Gómez.

2377

ANTIGÜEDAD

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares el Proyecto Técnico y el expediente de contratación, mediante concurso abierto, de la obra de la 3.ª Fase de Complejo de Piscinas Municipales en Antigüedad, quedan expuestos al público para ser examinados y presentar reclamaciones por plazo de ocho días.

Simultáneamente se anuncia la licitación con las siguientes características:

OBJETO: La realización de la TERCERA FASE de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO PARA PISCINAS PUBLICAS EN ANTIGÜEDAD (Palencia), con arreglo al proyecto de ejecución redactado por el Sr. Arquitecto D. Alvaro Gutiérrez Baños.

TIPO DE LICITACION: 10.000.000 de pesetas (IVA incluido), a la baja.

PLAZO DE EJECUCION: El indicado en el Proyecto Técnico a partir del acta de comprobación de replanteo.

FIANZAS: Provisional: 150.000 pesetas y definitiva: el 4 por 100 del remate. Se depositarán en las oficinas Municipales.

PROPOSICIONES: En Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los licitadores deberán presentar, para concurrir al presente concurso, la totalidad de la documentación que se dice, en tres sobres, que podrán ser sellados y lacrados, en los que figurará el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE COMPLEJO PARA PISCINAS PUBLICAS EN ANTIGÜEDAD (Palencia) . 3.ª Fase", y en cada uno de ellos se hará constar claramente el número de sobre que corresponda ("Sobre número") y nombre del presentador.

El contenido de los sobres deberá ser el siguiente:

SOBRE NUMERO UNO. - Documentación general:

- ♦ Fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
- ♦ Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los art. 4 y 5 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 23 del Reglamento General de Recaudación.
- ♦ Justificante del Impuesto de actividades Económicas.
- ♦ Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la seguridad Social y de las obligaciones tributarias conforme a los establecido en el R. D. 1462/85.
- ♦ Resguardo acreditativo de haber depositado la Fianza Provisional.
- ♦ Escritura de Poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- ♦ Escritura de constitución de la Sociedad, o fotocopia autenticada, cuando el licitante sea persona jurídica.

SOBRE NUMERO DOS. - Documentación particular para criterio de adjudicación del concurso

- ♦ Declaración relacionada de ejecución de obras similares con expresión de características de obra, plazo de ejecución, entidad contratante y presupuesto, ejecutadas en los últimos 4 años.
- ♦ Declaración de los equipos y maquinaria de que dispone para la ejecución de las obras, así como del personal técnico y cualificado para la ejecución de la obra.
- ♦ Cuanta demás documentación acreditativa de posibles méritos al respecto estime conveniente.

SOBRE NUMERO TRES. Proposición económica.

♦ Ajustada al siguiente modelo:

D., con domicilio en, y D.N.I....., en nombre propio, (o en representación de, como acreditado por poder, enterado del concurso convocado y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las Obras de "CONSTRUCCION DE COMPLEJO PARA PISCINAS PUBLICAS EN ANTIGÜEDAD (Palencia). 3.ª Fase" en el precio de (en letra y en número) pesetas, (incluido el IVA), con arreglo al proyecto y demás documentación técnica y al pliego de Cláusulas particulares que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente (art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y demás concordantes).

APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del segundo martes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

GASTOS.- El importe de la publicación del presente anuncio y demás de tramitación del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad, 27 de mayo de 1997. - El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

2353

ASTUDILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	21.134.779
2	Impuestos indirectos	3.046.914
3	Tasas y otros ingresos	19.615.166
4	Transferencias corrientes.....	37.111.895
5	Ingresos patrimoniales	9.298.294

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	2.779.500
9	Psivos Financieros	8.432.192
	TOTAL	101.418.740

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	33.918.894
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	38.410.000
3	Gastos financieros	6.859.064
4	Transferencias corrientes.....	3.982.250

6	Inversiones reales	6.101.000
7	Transferencias de capital	8.660.740
9	Pasivos financieros	3.485.740
	TOTAL	101.418.740

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

1. Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario-Interventor. - Número de puestos: Uno.

2. Escala Administración General:

2.1 Auxiliar. - Número de puestos: Uno.

2.2 Subalterno. - Número de puestos: Uno.

Personal laboral:

Denominación del puesto:

1. Fijos:

-Operario Servicios Múltiples: N.º puestos: 3.

-Conserje Colegio Comarcal: N.º puestos: 1.

2. Duración determinada:

-Operario Servicios Múltiples: N.º puestos: 2.

-Asistente Social: N.º puestos: 1-

-Animadora Socio-Comunitario: N.º puestos: 1

-Educador de Adultos: N.º puestos: 1

-Axiliar Ayuda a Domicilio: N.º puestos: 9.

-Limpiadora Dependencias Municipales: N.º puestos: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Astudillo, 26 de mayo de 1997. - El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo.

2376

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Pleno en sesión de 16 de Mayo de 1997, el pliego de condiciones que regirá la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento cinegético del coto P. - 10.735 que incluye el M. U. P. n.º 241, el mismo se somete a información pública por término de OCHO días hábiles.

Al mismo tiempo se anuncia la celebración de la subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Aprovechamiento cinegético coto P. - 10.735 (incluye jabalí 4 lobo 2 monterías ó 6 ganchos (abatir un lobo) corzo 2 recechos)

Tipo de licitación: 450.000 pesetas año más I.V.A.. con revisión anual según I. P. C.

Duración: Cinco temporadas cinegéticas.

Fianzas: Provisional: 2% del tipo y definitiva 4%.

Presentación de ofertas: En las oficinas municipales en el plazo de veinte días desde la publicación del anuncio.

Buenavista de Valdavia, 27 de mayo de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2347

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto

definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	1.250.000
3	Tasas y otros ingresos	1.370.000
4	Transferencias corrientes	900.000
5	Ingresos patrimoniales	2.050.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	1.800.000
	TOTAL	7.370.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	1.023.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	1.216.000
3	Gastos financieros	10.000
4	Transferencias corrientes	710.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	2.561.000
7	Transferencias de capital	1.570.000
9	Pasivos financieros	100.000
	TOTAL	7.370.000

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Cardeñosa de Volpejera, 26 de mayo de 1997. - El Alcalde, Domingo Garrido Calonge.

2381

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento el proyecto y pliego de condiciones con arreglo a los cuales ha de celebrarse concurso para la adjudicación de las obras de "Construcción Frontón en zona recreativa (2.ª fase)", se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones.

Fresno del Río, 28 de mayo de 1997. - El Alcalde, Alejandro García Díez.

2382

GUARDO

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno el Pliego de Condiciones que ha de regir para la Contratación URGENTE por procedimiento ABIERTO mediante la forma de CONCURSO del suministro de FAROLAS a este Ayuntamiento, se hace pública la licitación:

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Guardo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de farolas de fundición mixta de hierro y aluminio de 3.50 m. de altura globo con difusor transparente grabado de policarbonato y demás características especificadas en el Pliego de Condiciones

- b) Número de unidades a entregar: 112.
 c) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Guardo.
 d) Plazo de entrega: Quince días a contar del día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación para la entrega de 81 farolas, para las 31 restantes el plazo será de cuarenta y cinco días.
- 3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
 a) Tramitación: URGENTE
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:
 Importe por unidad: 61.000 ptas. IVA incluido.
5. - GARANTIAS:
 Provisional: 136.640 pesetas.
6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:
 a) Entidad: Ayuntamiento de Guardo.
 b) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, 6
 c) Localidad y C.P.: Guardo- 34880
 d) Teléfono: 850076
 e) Fax: 851347
 f) Fecha Límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
7. - REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:
 No se exige.
8. - PRESENTACION DE OFERTAS:
 a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas dentro de los trece días naturales siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Condiciones.
 c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Guardo, Departamento de Secretaría, Guardo-34880.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar de la apertura de ofertas.
9. - APERTURA DE OFERTAS:
 a) Entidad: Ayuntamiento de Guardo.
 b) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, 6.
 c) Localidad: Guardo.
 d) Fecha: Primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.
 e) Hora: A las trece horas.
10. - GASTOS DE ANUNCIOS:
 Serán a cargo del adjudicatario.
 Guardo, 20 de mayo de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2186

G U A R D O
E D I C T O

Conforme establecen los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1997, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

"DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE "ANTIGUAS OFICINAS DE CARBONES SAN ISIDRO Y MARIA".- Visto el expediente incoado para la declaración de ruina del inmueble "Antiguas Oficinas de Carbones San Isidro y María", sito en Guardo, Avda. de Explosivos s/n, y

RESULTANDO, que puesto de manifiesto el procedimiento a los moradores y titulares de derechos reales, éstos no han presentado alegaciones por escrito dentro del plazo concedido al efecto, conforme obra en el expediente, y

RESULTANDO, que el Técnico Municipal emite dictamen pericial concluyendo que según el art. 247 apartado 2 letras a) y c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, puede ser declarado en ruina, al encontrarse fuera de Ordenación y uso incompatible con el Uso Residencial con que cuenta la zona donde se halla ubicado.

Vistos los artículos 247 del TRLS y 18 y ss. del RDU., el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar el estado de ruina de todo el inmueble "Antiguas Oficinas de Carbones San Isidro y María", sito en Guardo, Avda. de Explosivos s/n, disponiendo su demolición.

SEGUNDO. - Fijar en treinta días el plazo en que habrán de iniciarse las obras de demolición por los propietarios.

TERCERO. - La demolición del inmueble, en el supuesto de no efectuarla los propietarios en el citado plazo de treinta días, será ejecutada subsidiariamente por la Administración en el ejercicio de la posible acción sustitutivo de la inactividad particular, en cuyo caso el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados serán a cargo de los propietarios, el cual se exigirá conforme al procedimiento previsto en las normas reguladores del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

CUARTO.- Que se notifique esta resolución a los propietarios, a todos los que hubieran sido parte en el procedimiento y a los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado."

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o bien cualquier otro que se estime pertinente.

Guardo, 28 de mayo de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2343

G U A R D O
E D I C T O

Conforme establecen los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1997, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

"DECLARACION DE RUINA INSTALACIONES "ANTIGUO LAVADERO DE CARBON DE CARBONES SAN ISIDRO Y MARIA". - Visto el expediente incoado para la declaración de ruina de las instalaciones del "Antiguo Lavadero de Carbón de Carbones San Isidro y María", sito en Guardo, Avda. de Explosivos s/n, y

RESULTANDO, que puesto de manifiesto el procedimiento a los interesados, éstos no presentaron alegaciones por escrito dentro del plazo concedido al efecto, conforme obra en el expediente, y

RESULTANDO, que el Técnico Municipal emite dictamen pericial concluyendo que según el art. 247 apartado 2 letra c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, puede ser declarado en ruina, al encontrarse fuera de Ordenación y uso incompatible con que cuenta la zona donde se halla ubicado.

Vistos los artículos 247 del TRLS y 18 y ss. del RDU., el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar el estado de ruina de la totalidad de las instalaciones del "Antiguo Lavadero de Carbón de Carbones San Isidro y María", sito en Guardo, Avda. de Explosivos s/n, disponiendo su demolición.

SEGUNDO. - Fijar en treinta días el plazo en que habrán de iniciarse las obras de demolición por los propietarios.

TERCERO.-La demolición de las instalaciones, en el supuesto de no efectuarla los propietarios en el citado plazo de treinta días, será ejecutada subsidiariamente por la Administración en el ejercicio de la posible acción sustitutiva de la inactividad particular, en cuyo caso el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados serán a cargo de los propietarios, el cual se exigirá conforme al procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

CUARTO.- Que se notifique esta resolución a los interesados".

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o bien cualquier otro que se estime pertinente.

Guardo, 28 de mayo de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2344

L A S E R N A

E D I C T O

habiéndose formado los padrones que se relacionan, se exponen al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Padrones expuestos

- ♦ Tasa por recogida de basuras.
- ♦ Precio público por entradas de vehículos.
- ♦ Precio público desagüe de canalones.
- ♦ Tasa de alcantarillado.
- ♦ Precio público por tránsito de animales.
- ♦ Precio público por consumo de agua.
- ♦ Precio público por rodaje y arrastre de vehículos.

La Serna, 22 de mayo de 1997. - El Alcalde, Jesús Vegas Poza.

2345

MAZUECOS DE VALDEGINATE

E D I C T O

Informada por la Comisión especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1996, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria que señala la legislación vigente, se expone al público por plazo de quince días, durante los

cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mazuecos de Valdeginete, 15 de mayo de 1997. - El Alcalde, José Antonio Correas.

2407

NOGAL DE LAS HUERTAS

E D I C T O

Habiéndose formado los Padrones que se relacionan, se exponen al público durante quince días a efectos de posibles reclamaciones:

Padrones expuestos

- ♦ Precio público entrada de vehículos.
- ♦ Precio público eras de pan trillar.
- ♦ Tasa del alcantarillado.
- ♦ Tasa de recogida de basuras.
- ♦ Precio Público suministro de agua
- ♦ Idem desagüe de canalones.

Nogal de las Huertas, 21 de mayo de 1997. - El Alcalde, Luis Pérez Carande.

2346

PINO DEL RIO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	4.151.000
2	Impuestos indirectos	53.000
3	Tasas y otros ingresos	1.571.000
4	Transferencias corrientes.....	4.423.000
5	Ingresos patrimoniales	300.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	2.000
	TOTAL	10.500.000

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	3.046.664
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	3.472.336
4	Transferencias corrientes.....	1.191.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	640.000
7	Transferencias de capital	2.100.000
9	Pasivos financieros	50.000
	TOTAL	10.500.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretario - Interventor.

Adscrito al grupo: B.

Nivel para complemento de destino: 16.

En agrupación con: Fresno del Río.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Pino del Río, 22 de mayo de 1997. - El Alcalde, Santiago Montero Macho.

2383

PRADANOS DE OJEDA**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Prádanos de Ojeda, 22 de mayo de 1997. - El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

2366

RIBEROS DE LA CUEZA**E D I C T O**

En sesión celebrada el día 8 de mayo se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio. Se expone al público durante un período de treinta días hábiles el expediente sobre la citada modificación para que los interesados puedan examinarlo y presentar, si procede, las oportunas reclamaciones, según establecen las disposiciones vigentes.

Riberos de la Cueva, 22 de mayo de 1997. - El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

2379

RIBEROS DE LA CUEZA**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1997. Se expone al público durante un plazo de quince días el expediente completo sobre el mismo para que los interesados puedan examinarlo y presentar las oportunas reclamaciones, según establecen las disposiciones vigentes.

Riberos de la Cueva, 22 de mayo de 1997. - El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

2380

SALINAS DE PISUERGA**A N U N C I O**

Resolución del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, por la que se anuncia la contratación de la obra de CONSTRUCCION DE FRONTON 1.ª FASE EN SALINAS DE PISUERGA, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra de Construcción de Frontón 1.ª Fase, en Salinas de Pisuerga, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato. - Es objeto del contrato la ejecución de la obra de Construcción de Frontón, 1.ª Fase, en Salinas de Pisuerga, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Marín Santos Martín y al pliego de

Prescripciones Técnicas, aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión de 10 de abril de 1997.

II. Duración del contrato. - Cuatro meses.

III. Tipo de licitación. - Se fija en 6.000.000 pesetas.

IV. Publicidad de los Pliegos. - Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

V. Garantía provisional. - Será el 2% del tipo de licitación.

VI. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. - Durante los ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Garantía definitiva. - El 4% del presupuesto.

VIII. Presentación de proposiciones. - Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B. O. P.

IX. Apertura de proposiciones. - Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las trece horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se pospondrá al inmediato día hábil posterior.

X. Modelo de proposición. - El recogido en la Cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

Salinas de Pisuerga, 26 de mayo de 1997. - El Alcalde, Felipe Torices García.

2406

SANTIBAÑEZ DE ECLA**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Santibáñez de Ecla, 23 de mayo de 1997. - El Alcalde, Luis Alfonso Izquierdo Val.

2375

TABANERA DE CERRATO**E D I C T O**

Formados los Padrones de Tasas y Precios Públicos del ejercicio 1997, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Tabanera de Cerrato, 27 de mayo de 1997. - El Alcalde, Luis Castrillejo.

2378

VELILLA DEL RIO CARRION**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones del concurso para los servicios de limpieza y mantenimiento del Colegio Público de Velilla, se expone al público durante ocho días.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que se aplazará si hay reclamaciones contra el pliego.

OBJETO: Limpieza y mantenimiento del Colegio Público "Nuestra Señora de Areños".

TIPO DE LICITACION: Mínimo: 1.800.000 pesetas; máximo: 2.000.000 de pesetas, referido a una anualidad.

PLAZO DE ADJUDICACION: Tres años, desde el 1 de septiembre de 1997 al 31 de agosto de 2000.

GARANTIA PROVISIONAL: 36.000 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA: Cinco por cien del precio de adjudicación, referido a una anualidad.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría Municipal, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, en sobre cerrado y firmado por el licitador, que irá acompañado de escrito por duplicado con los datos del postor, DNI, y recibo de constitución de la garantía provisional.

Modelo de proposición

"D, mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., DNI número....., en relación con el concurso para contratar los servicios de limpieza y mantenimiento del Colegio Público de Velilla del Río Carrión, acepto íntegramente y sin reservas el pliego de condiciones y me comprometo a efectuar el servicio por el precio anual de..... pesetas."

Lugar, fecha y firma.

APERTURA DE PLICAS: A las trece horas del primer día hábil siguiente, que no sea sábado, al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Velilla del Río Carrión, 28 de mayo de 1997. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

2348

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por D. FASA RENAULT DE ESPAÑA, S.A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de SALA DE MEZCLAS Y APRESTOS, con emplazamiento en CAMINO DE LA COSTANILLA s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 27 de mayo de 1997. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2351

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE QUINTANALUENGOS

EDICTO

Por acuerdo de esta Junta Vecinal se convoca licitación para contratar por subasta en procedimiento abierto un permiso de caza a rececho de corzo en el coto P-10.697 de titularidad de esta Junta Vecinal.

OBJETO Y PLAZO: El aprovechamiento de un permiso de caza a rececho de corzo en el coto P-10.697 de la titularidad de

esta Junta Vecinal, a disfrutar en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de julio de 1997.

TIPO DE LICITACION: 70.000 pesetas, mejorable al alza.

GARANTIAS: Provisional: 1.400 pesetas. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES: En dos sobres cerrados y firmados, en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador y el contenido del sobre.

En un sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse al modelo que al final se describe.

En el otro sobre se incluirán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.
- Resguardo de la garantía provisional.

Ambos se entregarán conjuntamente en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en horario de oficina, cualquier día hábil durante TRECE DIAS NATURALES a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Se tendrán por no presentados los sobres que no estén en poder de la Mesa en el día y hora de apertura de plicas.

GASTOS: El importe de las tasas y gastos correrá de cuenta del adjudicatario, incluyendo el de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

APERTURA DE PLICAS: El día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas en la Casa Consistorial de Cervera de Pisuerga, salvo que fuere sábado en que se pospondrá al siguiente hábil posterior.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en y D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación que acredita de), enterado de la subasta convocada por la Junta Vecinal de Quintanaluengos, para la adjudicación del aprovechamiento de un permiso de caza a rececho de corzo en el coto P -10.697 de la titularidad de esa Junta Vecinal, declara conocer y aceptar el pliego de condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaluengos, 15 de mayo de 1997. - El Presidente (ilegible).

2354

JUNTA VECINAL DE NESTAR

EDICTO

Aprobada la Memoria valorada de "Pavimentación en Nestar", redactada por el Arquitecto Técnico D. Daniel Mediavilla Ortega, con un presupuesto de seiscientos veinte mil doscientas once pesetas (620.211 pesetas).

Se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Nestar, 28 de mayo de 1997. - El Presidente, José Luis Arroba Arce.

2357